DICTAMEN A. J. Nº 140/16

Para: **U.O.C.** e **INTENDENCIA MUNICIPAL**

De: **Asesoría Jurídica**

Lugar y fecha: Salto del Guaira; 21 de setiembre de 2016

Asunto: **Presentar parecer jurídico en referencia a la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 027/16 PARA LA CONTRUCCION DE PUENTE Y EMPREDRADO BARRIO AEROPARQUE URBA 3 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA – ID 314177, en referencia** al A.I. Nº 1247/16 de fecha 05 de Setiembre de 2016 sobre APERTURA DE PROCESO INVESTIGATIVO DE OFICIO, reflejado en la RESOLUCION DNCP 2953/2016 y de la NOTA DNCP/DJ Nº 8222/16 de la misma fecha, por el cual se ha notificado a la CONVOCANTE.----------

CONSIDERANDO: Que la CONVOCANTE, en el marco de planificaciones gubernativas ha gestionado y puesto en marcha la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 027/16 PARA LA CONTRUCCION DE PUENTE Y EMPREDRADO BARRIO AEROPARQUE URBA 3 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA – ID 314177** y en esa perspectiva en fecha 25 de Julio de 2016, el COMITÉ DE EVALUACION eleva a la INTENDENCIA MUNICIPAL el INFORME DE LA EVALUACION en referencia; quienes previo agotamiento de consideraciones evaluativas se ha recomendado la ADJUDICACION, conforme a rigurosos análisis holístico, confrontados por las normativas que regulan éstos asuntos; recayendo parecer favorable a la EMPRESA CONSTRUCTORA SAN BLAS, quien ha reunido y presentado todas las documentales pertinentes al llamado.----------

Que, el procedimiento del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS, se hallan entre otros, regulado por el Art. 28 de la Ley 2051 y el Art. 63 Decreto Reglamentario Nº 21909, que instruye a los agentes intervinientes sumisión y acatamiento a principios de literalidad, legalidad, orden público; imponiendo férreos parámetros legales que rigen para todos los participantes y entre dichos requisitos se contempla "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*", calificativo legal coincidente con el legajo presentado ante al CONVOCANTE por la EMPRESA CONSTRUCTORA SAN BLAS.----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA
Abog. Mario Lovera
Asesor Jurídico

Que la DNCP, por NOTA DNCP/DJ Nº 7450/16, fechado 17 de agosto de 2016 Caso Nº 3264 que refiere: "Que, en fecha 02 de Agosto de 2016 ingresó la denuncia identificada como caso Nº 3264 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "... *la empresa Constructora San Blas, fue adjudicada forma arbitraria su oferta quedo en quinto lugar con una diferencia abismal comparando con el oferente puesto primero, no presento en forma los papeles, ejemplo formulario 5 referente a los ratios financieros no reúne los promedios requeridos, según rumores está dirigido por una concejal municipal..." considerando ésta denuncia infundada, ya que se basa en falsedades y argumentos temerarios. Esta parte denunciante ha obrado extemporáneamente, con argumentos débiles e inconsistente expresado en el término de "...según rumores esta digitada por una concejal municipal...".*----------

Que, como ya fue analizado los fundamentos de la denuncia, como también teniendo presente el proceso abierto desde aquella fecha, la DNNCP ha decretado el A.I. Nº 1247/16 de fecha 05 de Setiembre de 2016 sobre APERTURA DE PROCESO INVESTIGATIVO DE OFICIO, reflejado en la RESOLUCION DNCP 2953/2016 y de la NOTA DNCP/DJ Nº 8222/16 de la misma fecha, por el cual se ha notificado a la CONVOCANTE, de la aludida determinación.----------

Que, en fecha 12 de Agosto de 2016, la ASESORIA JURIDICA de la MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA, ya se ha pronunciado por la desestimación de la denuncia, por la no presentación de la PROTESTA en plazo útil (22 de Julio de 2016) presumiéndose certeza que produce seguridad jurídica del acto ya ejecutado, entendiéndose preclusa toda forma de impugnación posterior; igualmente se hizo referencia al cumplimiento de los requisitos del PBC; una denuncia no puede estar fundada en "***rumores***"; igualmente en auqella presetación ya se ha mencionado "... ***que la suspensión causará enorme "... perjuicio al interés social...***"*; también se arguyo que "... la denuncia realizada, es meramente acto de revancha político-partidario, direccionado a entorpecer el trabajo institucional que se está realizando por el bienestar de los pobladores de éste distrito*"; tampoco la denunciante ha ofrecido fianzas que cobertura de responsabilidad en caso de denuncia falsa.----------

Que, en fecha 20 de Setiembre de 2016, la COMISION VECINAL URBA AEROPARQUE 3 de ésta ciudad, junto a una mayoría, ingresan NOTA ante la MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA, de la misma fecha, individualizada como Expediente Nº 3336/2016, por el cual entre otras consideraciones, presentan URGIMIENTO de ejecución de obras referente a un puente, argumentando "aislamiento", "mal estado (de camino) de la única salida a la ciudad", etc.----------

Que, en cumplimiento del Art. 82 de la Ley 2051/03 y su modificatoria la Ley 3490/07 ocurrimos otra vez más ante la DIRECCION GENERAL DE LA DNCP, a fin de contradecir y argumentar postura institucional consisten en el modo siguiente: La CONVOCANTE, goza de prerrogativas prevista en el Art. 31 de la Ley 2051/03 CANCELACION DE LA LICITACION, basado en la posibilidad legal de optarse salida procedimental menos lesiva a los intereses de ambas partes; ya que se halla como preeminente los fundamentos de urgencia impostergable de darse una solución definitiva a los pobladores de zona de la ciudad, que se encuentran prácticamente aislados; debiendo optarse por salidas legales de mitigación a daños sufridos por el vecindario. También es importante mencionar que los pobladores del referido Barrio, plasmaron sus inquietudes y sus preocupaciones vía nota de urgimiento, sobre la tardanza de la ejecución del proyecto fundamental al desarrollo de esa parte de la ciudad, debido a que es la única vía de acceso/salida hacia el

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA ASESORIA JURIDICA

Abog. Mario Lopez
Asesor Jurídico

centro urbano del distrito, también Capital Departamental; por lo que persistiendo en el proceso sumarial (innecesario y dilatorio-arbitrario) en curso, ocasionaría mayores daños irreparables a los pobladores y a la entidad municipal, por no ejecutarse los imprescindibles servicios públicos insatisfechos y reclamados por esa comunidad.----------

Que, al evidenciarse posibilidades y/o materialización de daños o perjuicios inconmensurables en superiores intereses difusos y comunitarios de las facultades de la población meta del proyecto municipal, por mediar dilaciones injustificadas y carentes de asidero legal; deja vía hábil y autorizado al Ejecutivo Municipal, ejercer sus atribuciones legales previstas en el Art. 51 de la Ley 3966/2010 y 31 de la Ley 2051/03 y disponer la **CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 027/16 PARA LA CONTRUCCION DE PUENTE Y EMPREDRADO BARRIO AEROPARQUE URBA 3 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA – ID 314177**, iniciado en fecha 22 de Julio de 2016, mediante fundada resolución con ajuste a derecho.----------

RECOMENDACIÓN: **1.- DISPONER** la **CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 027/16 PARA LA CONTRUCCION DE PUENTE Y EMPREDRADO BARRIO AEROPARQUE URBA 3 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA – ID 314177**.----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA
Municipalidad Salto del Guairá
ASESORIA JURIDICA

Abog. Mario Lovera
Asesor Jurídico

Salto del Guairá, 20 de Setiembre de 2016

Señor Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter

Presente

En nombre de la Comisión Vecinal Urba Aeroparque 3 nos dirigimos a Ud. para pedir en forma de urgencia la construcción de un Puente sobre el arroyo q está en dicha urbanización, está en conocimiento de todos que estamos aislados por el mal estado de la única salida a la ciudad, por todos los expuestos pedimos el apoyo de la municipalidad, para que se pueda construir con urgencia este puente, en vista a que desde hace mucho tiempo venimos esperando el beneficio, por lo que nos ponemos a disposición para lo que hubiere lugar.

En espera de contar con una respuesta positiva aprovechamos la ocasión para desearlo una muy buena gestión.

Humberto Ferreira	4604344	Humberto
Pedro Vallejos Jimenez	4.240.635	Pedro Vallejos
Marcos Morales S.	4.606996	Marcos Morales S.
Juan Idoyaga Gimenez	3.865.141	Juan Idoyaga
Dolores Coronel	3.340.799	Dolores Coronel
Victor Dominguez	5.685765	Victor D.
Ulibna Sandoval Cardozo	5.944564	Ulibna Sandoval
Eufemio Baiva B.	5069724	
Gido Ralloni M.	4244909	Gido Ralloni M
Blas Antonio Aquino Cubilla	7.482.420	Blas Antonio Aquino Cubilla

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
MESA DE ENTRADA

Destino: Intendencia
Exp. N°.: 3336
Fecha: 20-09-16 Hora: 08:50
Cant. Fojas: 11

Al Dpto. J.O.C. por la debida
por cuestiones de
solicitado por la exe